

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega constancia de notificación efectuada al demandado. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1129

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DANIELA ALEJANDRA GIRALDO ROJAS
DEMANDADO: MICHAEL ANTONIO MENA MADRID
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00050-00

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que la apoderada judicial de la parte demandante allegó un pantallazo de un correo enviado a la dirección electrónica soloesmejor7@gmail.com, no obstante, dicha notificación no cumple con los requisitos exigidos por la Ley 2213 del 2022 para ser tenida en cuenta como tal y entenderse surtida en debida forma.

Así las cosas, en cuanto a la notificación arribada es necesario indicar que la abogada de la parte actora no cumplió a cabalidad con la norma precitada toda vez que la notificación personal no cumple con lo establecido normativamente en la Ley 2213 del 2022, reglamentación a la cual debe dársele cabal cumplimiento (Inciso 4 y parágrafo 3 Art. 8 Ley 2213 del 2022).

Consecuentemente, el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente **-NOTIFICACIÓN PERSONAL-** en la que informará, de manera veraz, acerca de la existencia del presente proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, aportando al Despacho la documentación exigida legalmente en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita (Ley 2213 del 2022; Arts. 290 y ss. del C.G.P.; Arts. 29 y 32 de la Ley 794/03; Corte Const. Sent. C-783/04 y T-907/06).

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora y a su apoderada para que realicen las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAUDIO CORTES
Juez.